



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Puerto Asís, Putumayo, 04 de junio de 2024

DAM-052-2024

Señores:

M&R CAPITAL GROUP S.A.S

NIT. 900401345-1

R/L MAURICIO ANTONIO MENDEZ RADA

Carrera 32D No. 1ª – 57 oficina 3 piso

myrcapitalgroup@gmail.com

Bogotá D.C.

REF: CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 4,5,7 y 31 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.11.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a los hechos que a continuación se exponen, que evidencian el presunto incumplimiento en la ejecución de actividades del contrato de suministro Nro. 0142-2023, se le solicita al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **M&R CAPITAL GROUP S.A.S** con Nit 900401345-1, comparecer a la audiencia que se establece en las referidas normas, el día **19 de junio de 2024** a las **9:00 am**, en la sala de juntad de la Secretaría de Gobierno Municipal segundo piso de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís – Putumayo.

Durante la ejecución del contrato del asunto se han presentado situaciones que de una u otra manera han afectado el cumplimiento de las obligaciones y los tiempos establecidos dentro del contrato de suministro Nro. 0142-2023 suscrito con ustedes **M&R CAPITAL GROUP S.A.S**. Dichas situaciones han sido advertidas por la supervisión a través de comunicaciones, correos y actas de comité técnico, de tal forma que al día de hoy no se tiene certeza del cumplimiento del contrato, y que este se lleve a cabo en el plazo contractual pactado en el mismo.

La secretaria de gobierno en calidad de supervisora radicó a la oficina jurídica del municipio oficio con fecha del 29 de mayo de 2024, solicitando dar inicio al procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual. Anexando al oficio el informe donde detalla los hechos que los constituyen, los fundamentos jurídicos y clausulas violadas, además las consecuencias producto del incumplimiento contractual y la tasación del incumplimiento.

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se solicita al representante legal o quien haga sus veces de la empresa M&R CAPITAL GROUP S.A.S con Nit 900401345-1, presentarse en la hora y fecha referida con el fin de escuchar a las partes sobre el presunto incumplimiento evidenciado por la supervisión del contrato de suministro Nro. 0142-2023, el cual se fundamenta en los siguientes,

I. HECHOS

I. HECHOS RELACIONADOS CON EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN COMPLETA (ENTREGABLES DRIVE) POR PARTE DEL CONTRATISTA M&R CAPITAL GROUP S.A.S:

- 1. SE SOLICITO EN CADA UNA DE LAS VISITAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO A LA OBRA LOS ENTREGABLES DRIVE DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:** La Supervisión mediante actas de visita de supervisión del Ministerio del Interior y del Municipio se hizo la siguiente solicitud al contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S**, referente las hojas de vida:

“En virtud del contrato del asunto, cuyo objeto es “ESTUDIO, DISEÑO, ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PISCC MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO” se solicitó al contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S** remitir a la interventoría, el supervisor del Municipio y a la supervisión del Ministerio, los entregables drive del avance señalado por el contratista, lo cual quedo contemplado en acta de visita del 13 y 14 de febrero, en la acta de la visita del 23 y 25 de abril y en el acta de 15 y 17 de mayo del 2024 a los cuales el contratista asumió el compromiso de suministrar la información, los cuales hasta la fecha de este informe no se ha cumplido.
- 2. SE SOLICITO LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS SEÑALAS EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE REFERENCIA VIDEO WALL, PORTA CPU, CAJONERAS.** La Supervisión del contrato, en cabeza de la doctora Ruth Marcela Ureña Moreno realizo solicitud de cumplimiento de los ITEM: 51.15 INSTALACIÓN DE CAJONERAS, 51,16 PORTA CPU, INSTALACIÓN CORRECTA DEL VIDEO WALL, solicitud que se ha realizado de manera constante en la acta de la visita del 23 y 25 de abril y en el acta de 15 y 17 de mayo del 2024 y que hasta la fecha no se han cumplido por parte del implementador contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S**.

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

3. El 21 de febrero de 2024, en cumplimiento del Contrato de interventoría N° 0280-2023, se ofició al implementador contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S.** con asunto **“solicitud de evidencias según compromisos en Acta de visita del 13 y 14 de febrero”** es de señal que hasta la fecha desde la supervisión no se tiene respuesta sobre el cumplimiento de los compromisos, el documento fue notificado a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PÓLIZA N° 875-47-994000011016, debido a que se puede generar un posible incumplimiento al contrato de suministro N° 0142-2023.
4. la Interventoría mediante oficio de fecha de 09 de abril del 2024, realizó solicitud de **“cumplimiento de compromisos y retrasos”** al contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S** con el fin de poder dar cumplimiento al Contrato de suministro N° 0142-2023, el documento fue notificado a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PÓLIZA N° 875-47-994000011016, indicando lo siguiente:

“Por medio de la presente la interventoría se permite indicar que según el cronograma de la reprogramación aprobada para la respectiva prórroga del convenio macro y en consecuencia con la prórroga del contrato 142-2023 presenta retrasos, razón por la cual se solicita argumentar los motivos de dichos retrasos que a fecha de hoy presenta trece (13) días de retraso; adicionalmente se solicita de manera inmediata una nueva reprogramación y un plan de choque debido a los retrasos que nuevamente se presentan, en caso contrario se solicita al Municipio de Puerto Asís como supervisor y como entidad contratante iniciar el proceso por posible incumplimiento o en su defecto imponer la multa del 1% o 10% del valor total del contrato según corresponda por cada día retraso según lo indicado en la cláusula decima quinta.

Aunado a lo anterior se solicita evidencias de los compromisos establecidos y adquiridos en ACTA DE VISITA PTO ASIS 13 Y 14 DE FEB 2024, realizada por las partes; Ministerio del Interior, Municipio de Puerto Asís, contratista e Interventoría, compromisos pactados, adquiridos y propuestos por el contratista de implementación, los cuales fueron aceptados, sin embargo, ya han pasado dos (02) meses y no hay avances.

Se le recuerda también que dentro del plan de choque presentado por el contratista se comprometió a implementar varias cuadrillas de trabajo, doble jornada laboral y hasta la fecha no se ha evidenciado ningún avance relacionado.”

A la anterior comunicación la Interventoría no recibió respuesta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

5. El 10 de mayo de 2024, en virtud del posible incumplimiento, la Interventoría generó oficio con el asunto: **"reiteración de cumplimiento de compromiso y retrasos"**, en el cual se solicitó al contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S.** lo siguiente:

"Por medio de la presente la interventoría se permite indicar que según el cronograma de la reprogramación aprobada para la respectiva prórroga del convenio macro 2321-2022 y en consecuencia con la prórroga del contrato 142-2023;

- *Que la fecha inicial de terminación era el 27 de octubre de 2023, el 27 de octubre de 2023 se le concedió y aprobó una prórroga hasta el 15 de diciembre de 2023 previa justificación del contratista, viabilidad de interventoría y aprobación de la entidad contratante.*
- *Que el 15 de diciembre nuevamente se prorrogó el contrato hasta el 30 de diciembre de 2023. Que el 27 de diciembre de 2023 se suspende el contrato hasta el 15 de enero de 2024.*
- *Que el 15 de enero de 2024 se reinicia el contrato, quedando como nueva fecha de terminación el 18 de enero de 2024.*
- *Que el 18 de enero de 2024 se suscribe acta modificatoria del contrato donde se ajustó el plazo contractual hasta el 13 de marzo de 2024.*
- *Que el 13 de marzo de 2024 nuevamente el contratista solicita y justifica otra prórroga, la interventoría el 15 de marzo de 2024 da viabilidad a la prórroga solicitada.*
- *Que el 26 de marzo de 2024 se da una prórroga al respectivo contrato hasta el 20 de junio de 2024, se establece como nueva fecha de terminación el 20 de junio de 2024.*

Si bien es cierto al contratista se la garantizado y concedido plazo adicional al inicialmente pactado previa justificación, viabilidad por parte de interventoría y aprobación por parte de la entidad contratante, es preciso recalcar y recordar que la sumatoria del tiempo adicional otorgado mediante prórrogas y acta modificatoria es de aproximadamente 6,5 meses adicionales al tiempo inicialmente pactado, es decir, tiempo igual o superior a la inicial.

Ahora bien, haciendo un recuento de los avances y compromisos podemos remitirnos a la visita del apoyo a la supervisión y supervisión del Ministerio del Interior el 13 y 14 de febrero de 2024.

Posterior a la visita se estableció que el avance real del contrato 280-2023 es de 83% y seguidamente se dio trámite al pago correspondiente según el avance del 83%, es decir, al contratista se le dio viabilidad de pago.

En los compromisos producto de la visita se establecieron unos plazos y objetivos claros y precisos, los cuales fueron concertados con el contratista de implementación sin embargo, no fueron cumplidos y prueba de ello es que no hay avances, verificando podemos establecer lo siguiente;

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

- *Ajuste a la especificación técnica del VIDEO WALL, no se ha cumplido.*
- *Entrega de los 23 discos duros según especificaciones, no se ha cumplido.*
- *Ajustar los logos en las puertas del CCM, según especificaciones, parcialmente, pendiente su verificación y aceptación con telemática.*
- *Entrega de sillas según especificación técnica, parcialmente ya que se instaló una sola silla, se envió evidencia y posteriormente fue desarmada y almacenada, pendiente de verificación.*
- *Cajonera, porta CPU, brazos en los puestos de trabajo, no se ha cumplido.*
- *Instalar control de acceso facial en puerta principal, pendiente de verificación, en las pruebas realizadas se han realizado observaciones para que cumpla con la especificación técnica.*
- *Drive de entregables, no se ha cumplido, no se ha cargado información.*
- *Instalación kit cai, pendiente de verificación.*
- *Verificación punto 4 fibra óptica, verificado cumple con la altura.*

Dichos compromisos se establecieron para cumplir entre febrero y marzo de 2024, sin embargo, vemos con bastante preocupación que hasta la fecha no se han cumplido, generando retrasos, incertidumbre y podemos establecer que posiblemente no hay ningún interés en cumplir y ejecutar el contrato.

Aunado a lo anterior se realizó una nueva visita por parte del apoyo a la supervisión del Ministerio de interior y se pudo evidenciar que nuevamente no hay avance ni cumplimiento de los compromisos, visita realizada del 5 al 7 de marzo de 2024.

Nuevamente del 23 al 25 de abril se realizó una nueva visita por parte del Ministerio del Interior para verificar avances y verificar los compromisos del acta en el mes de febrero de 2024, en esta visita nuevamente se pudo evidenciar que no hay avance, no hay cumplimiento de compromisos y el 83% de avance reportado sigue igual.

Si embargo en la visita del 23 al 25 de abril de 2024 se volvió a brindar una posibilidad para el cumplimiento del objeto contractual y poder dar alcance al 100% de los ítem del contrato y que el proyecto se termine y preste su servicio para el cual fue contratado, por lo que me permito manifestar lo siguiente al respecto;

- *En la visita del 23 al 25 de abril de 2024 se revisó la reprogramación presentada junto a la prórroga #3 y se solicitó de manera cordial ajustarla de forma detallada para poderle hacer seguimiento y control por parte de Interventoría, Municipio y Ministerio, ya que la reprogramación presentada y aprobada esta interventoría reviso y encontró que a fecha*

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

del 09 de abril de 2024 ya presentaba 13 días de retraso, mediante oficio fue notificado al contratista con copia al Municipio y a la Aseguradora respectivamente.

- A fecha de esta visita (23 al 25 de abril 2024) ya presentaba un mes de retraso y un avance nulo o del 0%, es decir, siguen en el 83%.
- De esto se dejo constancia en el acta de visita y en el respectivo informe.
- En conclusión, de esta visita se realizo un ajuste a la reprogramación y así establecer nuevas fechas de cumplimiento para su respectivo control.
- Posterior y aunado a lo anterior en las reuniones virtuales se ha dejado constancia que se siguen presentando el no cumplimiento de compromisos y retrasos significativos, es decir que los mismos compromisos establecidos en el acta del mes de febrero y en el mes de marzo aún no se han cumplido, por ejemplo, los 23 discos duros no están en el sitio, no hay adecuaciones del video wal, no hay verificación de video, no hay avances y no hay personal técnico en campo.
- En las reuniones virtuales de seguimiento con el Ministerio del Interior a través del personal de apoyo a la supervisión, el Municipio a través del apoyo a la supervisión, contratista y esta interventoría hemos participado y hemos dejado constancia de los retrasos ya que dichas reuniones son grabadas.
- En la última reunión virtual realizada hoy 10 de mayo de 2024 sobre las 9:00 am de manera virtual donde se contó con la asistencia del contratista, ministerio del interior, municipio, telemática y esta interventoría, se dejo constancia y nuevamente se pudo establecer que no hay avance, sigue el mismo 83% y el contratista manifestó que no ha podido ingresar personal que avance en la ejecución de las actividades, que tampoco ha podido hacer llegar los 23 discos duros, tampoco hay avances del video wal y demás compromisos debido a que el contratista manifiesta no tener flujo de caja, tenemos de presente que ya se le ha pagado el 83% y su obligación contractual es la ejecución de sus actividades, una vez muestre avance y sean verificados se procederá al pago respectivo, sin embargo pese a ello el contratista no ha manifestado interés alguno en la ejecución y avances de las actividades del contrato, siguen los retrasos y la no ejecución de las actividades contractuales.

Razón amplia y suficiente se ha demostrado el poco interés de avanzar por parte del contratista, se la ha otorgado las prórrogas y tiempo adicional solicitado, es decir que esta interventoría le ha brindado y viabilizado todas las garantías para la ejecución del contrato, pero no hay garantías de ejecución del contrato por lo que se solicita nuevamente y de manera ágil al Municipio de Puerto Asís como supervisor y como entidad contratante iniciar el proceso por posible incumplimiento o en su defecto imponer la multa del 1% o 10% del valor total del contrato según corresponda por cada día retraso según lo indicado en la cláusula decima quinta del contrato 142-2023.

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Se le recuerda también que dentro del plan de choque presentado por el contratista se comprometió a implementar varias cuadrillas de trabajo, doble jornada laboral y hasta la fecha no se ha evidenciado ningún avance relacionado.

A la anterior comunicación la Interventoría ni esta supervisión recibieron respuesta.

6. El día 15 y 17 de mayo de 2024 se realizó visita la supervisión del ministerio del interior, de la supervisión del municipio de puerto asís, interventoría y el contratista en la cual se evidencio un atraso en la ejecución del contrato más largo del señalado por la interventoría en el oficio del 10 de mayo del 2024, de conformidad a esta acta se evidencio lo siguiente:

De acuerdo con el recorrido realizado y a la visita a 9 puntos de Cámara y a revisión del Kit CAI implementado se evidencio lo siguiente:

1. Punto 23- se evidencia en punto corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de 49*49.
2. Punto 20- se evidencia corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de 49*49 la profundidad de la caja tiene 60 cm, los ductos se encuentran a 25 cm y el diodo sobre sale 25 cm. No cumple con la norma RETIE 2013.
3. Punto 18- se evidencia corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de 49*49 la profundidad de la caja tiene 60 cm, los ductos se encuentran a 25 cm y el diodo sobre sale 25 cm. No cumple con la norma RETIE 2013.
4. Punto 24- se evidencia en punto corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de 49*49 la profundidad de la caja tiene 60 cm, los doctos se encuentran a 25 cm y el diodo sobre sale 30 cm.
5. Punto 12 se evidencia en punto corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de 49*49 la profundidad de la caja tiene 60 cm, los doctos se encuentran a 25 cm y el diodo sobre sale 30 cm.
6. Punto 11 se evidencia en punto corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de 49*49 la profundidad de la caja tiene 60 cm, los doctos se encuentran a 25 cm y el diodo sobre sale 40 cm.
7. Punto 8 se evidencia en punto corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

- 49*49 la profundidad de la caja tiene 60 cm, los doctos se encuentran a 25 cm y el diodo sobre sale 28 cm.
8. Kit CAÍ se evidencia la instalación de dos cámaras fijas, switch, UPS en gabinete, sin embargo la fibra no está empalmada.
 9. Punto 7 se evidencia en punto corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de 49*49 la profundidad de la caja tiene 60 cm, los doctos se encuentran a 25 cm y el diodo sobre sale 30 cm.
 10. Punto. 58 se evidencia en punto corona antoescalaroria, brazo y cámara, la caja no corresponde con el diseño presentado el cual está en plano con medida 60*80 y la implementada es de 49*49 la profundidad de la caja tiene 60 cm, los doctos se encuentran a 25 cm y el diodo sobre sale 30 cm

De acuerdo a lo evidenciado en la visita a los puntos de cámara mencionados anteriormente, se constató que las medidas de las cajas implementadas son 49*49 cm y las aprobadas en estudios y diseños son de 60*80 cm, adicionalmente en cuanto equipos como UPS y Switches ubicados en los gabinetes de los postes, no se pudo verificar la instalación de estos, toda vez que el contratista no contaba con personal técnico que pudiera acceder a los gabinetes, por consiguiente se realizó el ajuste de estos ítems en el acta de seguimiento. Por otra parte, y como se mencionan en las notas de cada punto de cámara visitados, en algunos de estos no se cumple con RETIE y la norma NTC 2050, se realiza la recomendación a la Interventoría y al Contratista, para que se realicen los ajustes correspondientes cumpliendo con el reglamento respectivo y las normas mencionadas, lo cual es responsabilidad de la supervisión por parte del municipio.

A continuación, se relaciona la revisión de los ítems correspondientes a las obras civiles realizadas en el centro de control y monitoreo (CCM), que fueron motivo de observación por parte de la supervisión del Ministerio del Interior:

De acuerdo a lo evidenciado y corroborado en la visita al Centro de Control y monitoreo, se encontró que en cuanto al Ítem numero 4 (Demolición de Piso en baldosa) el área es de 38,22 m² y no de 46,22, habiendo una menor cantidad de 8 m², lo que equivale a \$207.315,04 pesos con lo reportado en el valor, ítem 16 (PAÑETE DE E=2CM RESISTENCIA 2000PSI) se presenta una menor cantidad de 49,73 m² equivalente a la suma de \$1.389.485,54, ítem 17 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO 10MM PRINCIPAL (2,3M X 1.2M)) se evidenció que el vidrio instalado es de menor espesor del aprobado se hace el ajuste por el valor total del mismo que s por valor de \$6.375.038,17, en cuanto a los Ítem's 22 (CERRAMIENTO PLANTA ELECTRICO) Y 23 (CUBIERTA PLANTA ELECTRICA) estos son elementos que están dentro del valor pagado en el ítem 34 (PLANTA ELECTRICA DE 16KVA Y TRASNFERENCIA) por valor de \$2.606.577,83.

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Por lo anterior expuesto y ante menor cantidad registrada, así como de discrepancia en algunas especificaciones técnicas, es preciso indicar que las mismas no se pueden reconocer como avance, cuantificar y pagar, ya que se puede constituir en pagos injustificados al contratista. Por lo anterior, se deben atender las observaciones mencionadas y en caso de no encontrar justificación, el descuento asciende a un valor de \$21.575.284,72 del valor de obra civil del CCM y de \$ 685.158.132,18. del presupuesto general del proyecto que deberá ser reintegrado como saldo a favor, al DTN para la liquidación del convenio.

- Según la última acta de avance reconocida, avalada y pagada al contratista incluida dentro del informe de interventoría, donde se validó el 83% de ejecución con corte al 27 de marzo 2024, con lo cual se pagó la suma de \$ 743.326.363 según el comprobante de egreso No. 2024000513 de fecha de 05 de abril de 2024, para un total acumulado de pagos reconocidos al contratista por la suma de \$ 4.600.576.748, se hace preciso indicar que de acuerdo con el recorrido, registro del Centro de Control y Monitoreo, infraestructura en calle y equipos en bodega, con base en cada uno de los items incluidos en el presupuesto, el porcentaje evidenciado en la presente visita es del 70,50%, es decir, se registra un desfase de ejecución física del 12,51%, versus lo avalado por la interventoría y la suma pagada por parte del municipio.
- No se registra ejecución de actividades en el transcurso aproximado de dos meses, desde cuando se realizó el corte del 83% del 27 de marzo 2024. Con lo cual se registra un porcentaje de atraso del 7% que puede ascender al 19,5% que no se encuentra justificado actualmente, debido a que la actividad para la adquisición de los discos del sistema de almacenamiento no suma el 7%, consideran que restan otras actividades por terminar independientes a esta. No se registra gestión sancionatoria por parte del municipio para la fecha de la visita, no obstante, se indica una fecha estimada para citación de descargos.
- Se registran pagos reconocidos al contratista superiores a lo ejecutado físicamente, según lo evidenciado durante el recorrido y verificación de cada uno de los items del presupuesto; suma que corresponde aun desfase del 12,51% del valor del presupuesto por un valor de \$ 706.733.416,90, actualmente no verificables o no ejecutados.
- Se indica en la mesa, que el anticipo del 40% fue amortizado en el segundo pago efectuado al contratista, sin embargo, no se registra documento a través del cual conste de la amortización de dichos dineros con sus respectivos soportes. Por lo anterior, se solicita al municipio la remisión inmediata sobre la aprobación y cumplimiento de dicho anticipo aprobado por el interventor, supervisor y tesorería del municipio de Puerto Asís -Putumayo. El anticipo se encuentra amparado por la póliza del contrato de implementación.
- De los puntos inspeccionados no se registró el cumplimiento de lo señalado en la norma RETIE 2013 y planos de diseño.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

7. El día 20 de mayo del 2024 se ofició al contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S.** para que diera claridad frente a los hallazgos encontrados en la visita del 15 y 17 de mayo, y hasta la fecha de este informe no se a revido información sobre lo requerido en el oficio.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCIÓN POLITICA:

- Artículo 15 Derecho a la intimidad, honra y buen nombre
- Artículo 29 debido proceso
- Artículo 83 buen fe y confianza legitima

LEYES:

Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la administración pública".

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligación que celebran las entidades estatales a que se refiere el Estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales *"exigirán al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante"*.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 en el que consagran los derechos y deberes de los contratistas establece que "colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse".

- Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos".

El artículo 17 de la ley 1150 de 2007 señala "del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera.

“las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consignen lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.

JURISPRUDENCIA:

EL consejo de estado ha denominado término contractual para declarar el incumplimiento del contrato por parte de las entidades estatales, el establecido para la liquidación del contrato o término de vigencia que es la misma oportunidad con que cuenta el contratista para dejar las constancias y salvedades en relación con las inconformidades que tenga respecto de su contenido.

En este contexto, una entidad pública no puede declarar el incumplimiento del contrato, aplicar la cláusula penal pecuniaria y hacer efectiva la póliza de cumplimiento soportada únicamente en el informe presentado por la interventoría, sin violar el debido proceso. La entidad debe llevar a cabo un trámite previo en donde la persona afectada pueda manifestar su posición frente a las imputaciones de la entidad, presentar las pruebas que pretenda hacer valer y tener la oportunidad para controvertir las que posee la entidad.

III. NORMAS O CLAUSULAS VULNERADAS

De conformidad con los hechos anteriormente descritos y, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011, se enuncia las cláusulas presuntamente violadas en el contrato de suministro No. 0142-2023:

“CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

FASE 2 – IMPLEMENTACIÓN

- 1. El contratista realizará la adquisición, instalación y configuración de los dispositivos según fichas técnicas y protocolos establecidos en estudios previos, en el cual se incluye:*

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

- Ejecutar el proceso de hincada de postes de concreto de 14 metros de acuerdo con su ubicación descrita en el alcance del objeto a contratar.
 - Instalación para los 62 puntos de cámaras de un sistema de respaldo de energía con una unidad de poder estática de acuerdo con las especificaciones de entrega
 - Suministro, instalación y puesta en marcha de la fibra óptica monomodo de 24 hilos para sistema de backbone y sistema de nodos de comunicación.
 - Suministro e instalación y puesta en marcha de cámaras domo, seguimiento automático análisis de video inteligente, línea virtual Entrada, salida, detección de rostros, sistema barrido progresivo y detector de movimiento, en cada uno de los postes.
 - Suministro e instalación y puesta en marcha de troncal de comunicaciones para enlaces punto a punto para transmisión en tiempo real.
 - Suministro e Instalación de los equipos correspondientes para su adecuado funcionamiento de almacenamiento de la visualización con todos los componentes.
 - Todos los equipos deben quedar instalados, configurados, programados y operando correctamente, garantizando la visualización (monitoreo), almacenamiento y administración del video de las cámaras de seguridad en el Centro de Monitoreo, lo cual deberá acreditar a través de registro fotográfico.
2. Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso.
3. Informar periódicamente a la supervisión sobre el avance operativo y financiero del contrato según se requiera
4. El contratista realizará todas las instalaciones y debidas adecuaciones bajo las normas establecidas para dicha puesta en marcha.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a los factores ofrecidos, dentro de las fechas del cronograma previsto."

IV. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Es procedente convocar a audiencia de incumplimiento, toda vez que, durante la ejecución del contrato de suministro, se ha evidenciado retrasos en la ejecución las obligaciones contractuales, por tanto, se hace necesario escuchar al contratista a efecto de que presente los argumentos que han generado los incumplimientos y atrasos.

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

En el mismo sentido, las entidades públicas pueden imponer multas, declarar la caducidad del contrato y liquidar unilateralmente un contrato si éste incurrió en incumplimiento que pudieron paralizar la ejecución, cuando:

1. El contratista no cumple con las obligaciones a su cargo y la justificación para la inejecución del contrato es imputable en mayor grado a los propios problemas del funcionamiento y operación del contratista.
2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista afecta grave y directamente la ejecución del contrato de tal manera que pueda llevarlo a su paralización.
3. El contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, caso en el cual no puede reclamar la indemnización de perjuicios ni la cláusula penal.

De esta manera, es un hecho notorio que las circunstancias que rodean la ejecución del contrato de suministro han afectado grave y directamente tanto a la administración como a la comunidad, por tal razón, se hace procedente acudir al proceso regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de esta manera, requerir al contratista a efecto de que explique las razones que han generado el incumplimiento.

V. TIPO DE SANCION A APLICAR Y CUANTIFICACIÓN

La sanción aplicable al presente proceso sancionatorio en caso de ser declarado el incumplimiento de las obligaciones contractuales será igual al valor previsto en la clausula 15 del contrato, así:

“CLÁUSULA 15. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiéndose cobrar el uno por ciento (1%) por cada día de retraso e incumplimiento de las obligaciones.”

Se deben tener en cuenta para el cálculo de las multas la siguiente información:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.648.773.787) M/CTE
FECHA DEL INFORME – SOLICITUD PROCESO SANCIONATORIO:	27 de mayo de 2024, radicado mediante oficio SGM-094-2024.

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO:	Sesenta (60) días
---------------------------	-------------------

Así, en aplicación de la **CLÁUSULA 15. MULTAS.**, se procederá a cuantificar la multa por el presunto incumplimiento del Contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S**, por el incumplimiento del contrato se estima que se aplique la multiplicación el (5%) del valor del contrato posteriormente se totalizará con la suma de ambas multas, para establecer el valor de la posible sanción por incumplimiento parcial de obligaciones contractuales, en caso de imponerse la sanción.

TASACIÓN DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
(5%) del valor del contrato	\$282.438.689,35
Número de días de atraso	60 días
Valor de la multa	\$282.438.689,35
TOTAL, CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA	
VALOR DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$282.438.689,35
TOTAL, MULTA	\$595.576.243
QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTAY SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ML.	

Para un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ML.**

Valor que será actualizado según los incumplimientos posteriores que se observen desde la fecha en que se realizó la solicitud de la interventoría hasta la fecha de hoy y siempre que los mismos se prueben en el desarrollo de la audiencia.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Constituyen medios de prueba documentales los que se enuncian a continuación y, de los cuales se acompaña copia con la presente comunicación:

- Contrato de suministro Nro. 0142-2023
- Acta de inicio contrato de suministro Nro. 0142-2023

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro

✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

- Copia Pólizas
- Informe de supervisión y anexos

VII. CONSIDERACIONES FINALES

De la presente comunicación se envía copia a la compañía de seguros, al representante legal de la empresa M&R CAPITAL GROUP S.A.S con Nit 900401345-1 para su conocimiento y fines pertinentes, tanto convencionales como de orden legal.

Se anexa copia del informe de la supervisión del contrato de suministro Nro. 0142-2023 Y demás anexos al mismo, donde se evidencia todo lo anteriormente expuesto, dejando expresamente de presente que, conforme a las actuaciones adelantadas mediante este procedimiento, se podrán imponer multas y sanciones.

Cordialmente,



JORGE HERLINTO GARCÍA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís



Proyectó: Ana María Silva Valencia
Asesora jurídica Municipal

📍 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio Centro
✉ alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co
🌐 www.puertoasis-putumayo.gov.co